

21/6/2021

Correo: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta - Outlook

T.P. No 32599 del C. S. J
Apoderada Reintegra S.A.S.

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

SEÑORA

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLOMBIA S.A /REINTEGRAR S. A. S.
DEMANDADO: ORLANDO TORRES PEDRAZA
RADICADO: 54- 001- 40- 03- 009- 2010- 00314- 00

En mi calidad de mandataria judicial de la entidad REINTEGRAR S. A. S., antes de Bancolombia S.A., ocurro a su Honorable Despacho para interponer y sustentar dentro de la oportunidad señalada en el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra la providencia que data del 18 de junio de la presente anualidad.

ARGUMENTACIÓN DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

Se fundamenta la Operadora Jurídica para decretar el desistimiento tácito indicado en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en que el presente proceso ha estado inactivo por más de dos (2) años.

SOPORTE LEGAL DE INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS.

En conformidad a lo reglado en el artículo 317 de la codificación procesal en comento, la sanción impuesta está fundamentada en la **INACTIVIDAD DEL PROCESO**, esto es, la permanencia del expediente en los anaqueles de la Secretaría, luego, debe enfocarse, simple y llanamente en el estudio de dicha INACTIVIDAD.

Debe entenderse que, a través de la CONSULTA DE PROCESOS de la RAMA JUDICIAL, se percata cualesquier actividad o inactividad de un determinado proceso que cursa ante una determinada dependencia judicial.

Examinada dicha CONSULTA DE PROCESOS con referencia al asunto materia de estudio se colige que, **la última actuación data del 16 de marzo de 2020, concerniente al cambio de término. (317 DEL C.G.P., NUMERAL 2, LIETERALC)**

Si se tiene en cuenta dicha fecha 16 de marzo de 2020, el término de los dos (2) años fenecería el 17 de marzo de 2022.

No obstante, lo anterior, es bien sabido los términos judiciales se suspendieron por razón de la Pandemia, conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Durante ese término indicado, la RAMA JUDICIAL no prestó el servicio público de administración de justicia, reglado en el artículo 228 de la Carta Magna, lo que, quiere decir, en sana lógica que, NO SE COMPUTARON TÉRMINOS JUDICIALES en esa época dada la emergencia Económica, Social y Ecológica decretada bajo la lupa indicada en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Así entonces, se arriba a la conclusión que, **el término de los dos (2) años referenciado en el numeral 2º literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso sucedería el 30 de junio de 2022**, fecha que aún no ha arribado.

Por consecuencia, no se configura el desistimiento tácito decretado por el Honorable Despacho, razón por la cual el objetivo perseguido mediante la recurribilidad interpuesta tanto principal como subsidiaria es el revocatorio total de la mencionada providencia calendada el 18 de junio del año en curso.

En la eventualidad que, la Juzgadora mantenga su decisión, solicito respetuosamente, se me conceda el recurso subsidiario de apelación dado que la referida providencia, es susceptible de dicho recurso, según lo mandado en el numeral 2º literal e) de la disposición adjetiva en cita, el cual se sustentó con los mismos argumentos que, el recurso principal de reposición, en el inicio del presente escrito, con el fin que, el inmediato superior jerárquico revoque la decisión recurrida, por no darse la exigencia reclamada en el numeral 2º del literal b) del artículo 317 del CGP.

De Usted, Señora Juez,


ANA ELIZABETH MORENO HERNÁNDEZ
C.C. No 60.279.193 de Cúcuta
T.P. No 32599 del C. S. de la J.

RE: Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real No. 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S) contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta
<jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 7:51

Para: 3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasygestionessag3.co>

RECIBIDO,

YADIRA YAÑEZ MORALES
ESCRIBIENTE



Conforme lo dispuesto en el Acuerdo CJSNS2020-218 del 1 de octubre del 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317**

De: 3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasygestionessag3.co>

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 17:16

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real No. 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S) contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.

SEÑORES
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE ADJUDICACIÓN DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS EN LIQUIDACION (Antes
PRESTAMOS YA SAS)
DEMANDADO: DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y OTRO
RADICADO: 2016-437

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN

Del señor Juez

HIGUERA SANTAMARIA JORGE
C.C. 79345211 de Bogotá
R P. INTERMEDIOS RVQ SAS
Empresa Liquidadora de AYUDAS Y GESTIONES 3AGSAS EN LIQUIDACION

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI
CC. 1023945137 de BOGOTÁ
TP. 316655 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada de AYUDAS Y GESTIONES 3AGSAS EN LIQUIDACION

SEÑORES

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO DE ADJUDICACION DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS EN LIQUIDACION (Antes PRESTAMOS YA SAS)

DEMANDADO: DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y OTRO

RADICADO: 2016-437

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN

JORGE LUIS HIGUERA SANATAMARIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de INTERMEDIOS RVQ SAS. Con Nit. 900941912-4, empresa liquidadora de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS EN LIQUIDACION con NIT. 900.525.647-3 y ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1023945137 de BOGOTÁ en calidad de actual apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra la decisión proferida por su despacho de fecha 16 de junio de 2021 y *fecha de notificación el 17 de junio de 2021 en los siguientes términos:*

El despacho en el auto referenciado para decretar el desistimiento tácito expuso “(...) *como quiera que en el presente proceso se cumplen las exigencias del numeral 2° del artículo 317 C.G.P , pues ha estado inactivo por espacio de más de dos años, sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se procederá a decretar desistimiento tácito.*”.

I. SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

Conforme a lo anterior, el argumento de la decisión tomada se basa en la inactividad del proceso durante más de dos años; lo cual, resulta contrario a la realidad porque mediante memorial enviado por correo electrónico con fecha 30 de julio de 2020 por el cual se allego PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO E INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION LEGAL y mediante el cual el la asistente judicial del juzgado YADIRA YAÑEZ MORALES acuso recibido del correo el día 31 de julio de 2020, a la fecha el juzgado no se ha pronunciado revocando poder y reconociendo personería a nueva apoderada de la parte demándate razón por la cual no se han adelantado más actuaciones dentro del proceso, hasta que el juzgado se pronuncie a la solicitud de fecha 30 de julio de 2020. Como sustento probatorio de las razones que fundamentan el presente recurso me permito allegar impreso del correo electrónico junto con los anexos recibidos por su despacho.

II. PETICIÓN

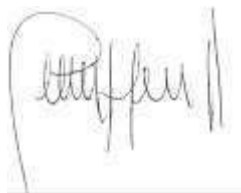
Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 16 de junio de 2021 y fecha de notificación el 17 de junio de 2021, mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito por la causal de *“(…) del numeral 2° del artículo 317 C.G.P , pues ha estado inactivo por espacio de más de dos años, sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se procederá a decretar desistimiento tácito.”*.

Igualmente me permito reiterar solicitud elevada el día 30 de Julio de 2020 por el cual se allego PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO E INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION LEGAL para que el juzgado se pronuncie al respecto.

III. ANEXOS

- Certificados de existencia y representación legal de INTERMEDIOS RVQ SAS Y AYUDAS Y GESTIONES 3AGSAS EN LIQUIDACION
- Impreso del elevado por la parte demandante junto con los anexos
- Impreso de correo por el cual el juzgado acusa el recibido de la solicitud del demandante.

Del señor Juez



HIGUERA SANTAMARIA JORGE

C.C. 79345211 de Bogotá

R P. INTERMEDIOS RVQ SAS

Empresa Liquidadora de AYUDAS Y GESTIONES 3AGSAS EN LIQUIDACION



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

CC. 1023945137 de BOGOTÁ

TP. 316655 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada de AYUDAS Y GESTIONES 3AGSAS EN LIQUIDACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de junio de 2021 Hora: 15:33:23

Recibo No. AA21935679

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A219356797EAB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTERMEDIOS RVQ SAS
Nit: 900.941.912-4 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02658155
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 106 No. 17-30, Interior 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: intermediosrvqsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3214401888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 106 No. 17-30, Interior 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: intermediosrvqsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214401888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de junio de 2021 Hora: 15:33:23**

Recibo No. AA21935679

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A219356797EAB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 1 de febrero de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2016, con el No. 02064847 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERMEDIOS RVQ SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1) La sociedad tendrá como objeto principal fungir como representante legal de las sociedades que se lo soliciten para lo cual suscribirá el contrato correspondiente de prestación de servicios, acatando lo dispuesto por los artículos 164 y 442 del código comercio, de los estatutos de la de la sociedad contratista y demás normas que reglamentan las funciones y de los representantes legales de las sociedades 2) Para el debido cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior; abrir cuentas bancarias corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas empresas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$1.000.000,00
No. de acciones	: 10,00
Valor nominal	: \$100.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de junio de 2021 Hora: 15:33:23**

Recibo No. AA21935679

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A219356797EAB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por cualquiera de los suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: A) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. B) Convocar a asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias como extraordinarias. C) Presentar a asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía. D) Presentar en asamblea general de accionistas los estados financieros elaborados al fin del ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre, así como las cuentas e informes de la compañía. E) Mantener a los accionistas permanente y realmente informados sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera. F) Constituir los mandatarios que ordene asamblea general de accionistas para que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias para el cumplimiento del mandato. G) En caso de ausencia o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de junio de 2021 Hora: 15:33:23**

Recibo No. AA21935679

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A219356797EAB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vacancia de los mandatarios de la sociedad, asumir sus funciones hasta cuando se haga la respectiva designación. H) Celebrar o ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía previa autorización de asamblea general de accionistas. I) enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de asamblea general de accionistas. J) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de asamblea general de accionistas. K) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad. L) en ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en estos estatutos y la ley, podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles para la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer a los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales. M) cumplir y hacer cumplir las decisiones de asamblea general de accionistas. N) las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo: el gerente podrá ejecutar actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía sea inferior a (mil 1000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la transacción, observando siempre las limitaciones y condiciones previstas en estos estatutos y la ley. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente de autorización de la asamblea general de accionistas. Parágrafo: Los suplentes del gerente tendrán las mismas funciones del gerente con las siguientes limitaciones: por la materia. A. No podrán comprar o vender bienes sin la autorización expresa del gerente. B. No podrán constituir cualquier derecho real sobre los bienes que sean propiedad de la compañía, pero si podrá, suscribir gravámenes en los cuales la compañía sea el acreedor del gravamen, sobre cualquier bien que el respectivo deudor desee constituir en garantía a favor de la compañía. C. No podrán obtener préstamos en nombre de la empresa d.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de junio de 2021 Hora: 15:33:23**

Recibo No. AA21935679

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A219356797EAB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No podrán levantar o modificar limitaciones o gravámenes de prendas o hipotecas en propiedades tales como vehículos, bienes muebles o inmuebles. E. No podrán expedir paz y salvos por concepto de la cancelación de créditos suscritos a favor de préstamos ya sea o que la compañía esta sea acreedor. F. No podrán vender, arrendar, dar en uso, pignorar, hipotecar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la sociedad. G. No podrán suscribir ningún título valor en nombre de la sociedad h. No podrá suscribir ningún contrato de mutuo en donde la sociedad aparezca como mutuaria o deudora i. No podrán celebrar contratos laborales ni de prestación de servicios con ninguna persona natural o jurídica J. No podrán celebrar ningún contrato de cuenta de corriente o de ahorros con ninguna entidad del sector financiero o cooperativo. Por la cuantía. A. No podrá comprometer a la compañía en más de un monto de 146 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente la autorización escrita del gerente. Se deja constancia que las anteriores reformas quedan plasmadas en la nueva versión de estatutos que se aprueban y se anexa, la cual hace parte integral del acta por el accionista mismo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 001 del 19 de febrero de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2020 con el No. 02555662 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Higuera Santamaria Jorge Luis	C.C. No. 000000079345211

Mediante Acta No. 001 del 24 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2016 con el No. 02168496 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de junio de 2021 Hora: 15:33:23**

Recibo No. AA21935679

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21935679EAB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante	Sanabria	Galvis	C.C. No. 000001093755631
Legal Suplente	Tania Juliet		
Representante	Muñoz	Delgado	Luz
Legal Suplente	Amanda		
Representante	Correa	Ramirez	C.C. No. 000001097396535
Legal Suplente	Andrea Del Pilar		
Representante	Rueda	Cediel	Lina
Legal Suplente	Rocio		

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 24 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02168249 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 001 del 5 de febrero de 2019 de la Accionista Único	02425623 del 18 de febrero de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de junio de 2021 Hora: 15:33:23**

Recibo No. AA21935679

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21935679EAB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 500.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 15 de junio de 2021 Hora: 15:33:23**

Recibo No. AA21935679

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A219356797EAB8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de junio de 2021 Hora: 16:35:52**

Recibo No. AA21948173

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21948173BC31E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S EN LIQUIDACION
Sigla: 3AG S.A.S
Nit: 900.525.647-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02215221
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 7 de julio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 106 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: prestamos@ayudasygestionessag3.co
Teléfono comercial 1: 2142125
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 106 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: prestamos@ayudasygestionessag3.co
Teléfono para notificación 1: 2142125
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de junio de 2021 Hora: 16:35:52**

Recibo No. AA21948173

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21948173BC31E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2012, con el No. 01634860 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRESTAMOS YA S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 19 de marzo de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2017, con el No. 02226342 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PRESTAMOS YA S A S a AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S.

Por Acta No. 001 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2017, inscrita fri may 19 17:54:49 cot 2017 bajo el número R0005526 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PRESTAMOS YA S.A.S por el de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S., con sigla AG3 S.A.S.

Se aclara que por Acta No. 004 del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 de bajo el número 02406376 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre a: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S; sigla: 3AG S.A.S.

Por Acta No. 004 del 23 de noviembre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2018, con el No. 02406376 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S a AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de junio de 2021 Hora: 16:35:52**

Recibo No. AA21948173

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21948173BC31E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Por Acta No. 2 de la Asamblea de Accionistas, del 11 de diciembre de 2020, inscrita el 15 de Enero de 2021 bajo el número 02652601 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

1) La empresa tendrá por objeto el desarrollo de la actividad principal de administradora y/o recaudadora de libranzas en los términos que establece del decreto 1348 del 2016 y la Ley 1902 del 2018 y demás normas legales que modifiquen esta actividad. También podrá llevar a cabo la actividad de entidad operadora de libranzas de que tratan las leyes 1578 de 2012 y 1902 del 2018. 2) Para el debido cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, grabarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior, abrir cuentas corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas empresas parágrafo: El capital suscrito se haya totalmente pagado con los aportes entregados por el accionista a la sociedad, los cuales la sociedad ha verificado que fueron adquiridos por el accionista a través de medio lícitos y legales y cumpliendo a cabalidad las normas que reglamentan el lavado de activos como es la circular externa 100-004 de la superintendencia de sociedades y las que la modifiquen.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 100,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de junio de 2021 Hora: 16:35:52**

Recibo No. AA21948173

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21948173BC31E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$500.000,00*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00

No. de acciones : 100,00

Valor nominal : \$500.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00

No. de acciones : 100,00

Valor nominal : \$500.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 2 del 11 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2021 con el No. 02652602 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador - Persona Jurídica	INTERMEDIOS RVQ SAS	N.I.T. No. 000009009419124

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 2 de la Asamblea de Accionistas, del 1 de abril de 2019, inscrita el 8 de Mayo de 2019, bajo el No. 02463412 del libro IX, se aceptó la renuncia de Muñoz Delgado Luz Amanda como Suplente del Gerente, y de García León Dayra Marcela como Suplente del Gerente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de junio de 2021 Hora: 16:35:52**

Recibo No. AA21948173

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21948173BC31E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

Acta No. 001 del 27 de enero de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 2 del 7 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 003 del 9 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 002 del 7 de febrero de 2014 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 004 del 12 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 001 del 19 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 003 del 6 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 004 del 23 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

01801086 del 28 de enero de 2014 del Libro IX
01714639 del 15 de marzo de 2013 del Libro IX
01793890 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
01805618 del 11 de febrero de 2014 del Libro IX
02056225 del 27 de enero de 2016 del Libro IX
02226342 del 22 de mayo de 2017 del Libro IX
02398297 del 26 de noviembre de 2018 del Libro IX
02406376 del 19 de diciembre de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de junio de 2021 Hora: 16:35:52**

Recibo No. AA21948173

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21948173BC31E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.400.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de junio de 2021 Hora: 16:35:52**

Recibo No. AA21948173

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21948173BC31E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasygestionessag3.co>

ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO, INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION LEGAL.

1 mensaje

3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasygestionessag3.co>

30 de julio de 2020, 17:29

Para: jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: LP <liliko2005@gmail.com>, mapega99@gmail.com, seccionjudicialesj3@gmail.com

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real No. 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S) contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad, identificado C.C. N°79345211 de Bogotá, en mi condición de representante legal de SUB&GER SAS, identificada con el N.I.T. 900941830-9, quien a su vez funge como representante legal de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, identificada con NIT 900525647-3, en el proceso de la referencia, me permito allegar los siguientes documentos adjuntos al presente correo:

Del señor juez,

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S**5 adjuntos****20 06 19 CRL Certificado de Representacion Legal 3AG (16).pdf**

121K

**ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER Y OTROS (15).pdf**

26K

**20 07 03 Certificado Representacion Legal SUB (1) (21).pdf**

121K

**Gmail - PODER ESPECIAL EJECUTIVO RADICADO 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.pdf**

111K

**PODER, PAZ Y SALVO DIANA CAROLINA OCHOA-signed firmada.pdf**

175K

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real No. 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S) contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.

ASUNTO: ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO, INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION LEGAL.

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad, identificado C.C. N°79345211 de Bogotá, en mi condición de representante legal de SUB&GER SAS, identificada con el N.I.T. 900941830-9, quien a su vez funge como representante legal de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, identificada con NIT 900525647-3, en el proceso de la referencia, me permito allegar los siguientes documentos:

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de SUB&GER SAS y de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, acreditando el cambio de representación legal.
2. Copia del paz y salvo del apoderado JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA SAS.
3. Poder otorgado a Dra ANGIE S. COLORADO ROSTEGUI.

Del señor juez,



JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA
C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.
Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S



J3 <seccionjudicialesj3@gmail.com>

**PODER ESPECIAL EJECUTIVO RADICADO 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES
3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y
CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE**

2 mensajes

3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasygestionesag3.co>

17 de julio de 2020, 11:01

Para: angie_colorado@hotmail.com

Cco: seccionjudicialesj3@gmail.com

Doctora

ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad, identificado C.C. N°79345211 de Bogotá, en calidad de representante legal de SUB&GER SAS, identificada con el N.I.T. 900941830-9, quien a su vez representa legalmente a AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, identificada con NIT 900525647-3, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito revocar el poder concedido al Dr JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA y en consecuencia concedo Poder Especial, amplio y suficiente a la Dra ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI mayor de edad, identificada con la Cédula 1023945137 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. Número 316655 del C. S. de la J., para que lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA, identificada con C.C. No. 1090495260 y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE identificado con C.C 1.090.486.390 Confiero el presente poder según las facultades y limitaciones que establece el artículo 77 del C.G.P

Teniendo en cuenta que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, me permito adjuntar poder con el fin de que sea firmado y adjuntado en la demanda.

Del señor Juez,

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S

 **PODER, PAZ Y SALVO DIANA CAROLINA OCHOA.pdf**
43K

P1 <prestamosc2sas@gmail.com>

18 de julio de 2020, 8:59

Para: J3 <seccionjudicialesj3@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Angie Colorado** <angie_colorado@hotmail.com>

Date: sáb., 18 jul. 2020 a las 8:55

Subject: RE: PODER ESPECIAL EJECUTIVO RADICADO 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes
PRESTAMOS YA S.A.S contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE

To: 3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasygestionesag3.co>

Señor,

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

Representante legal

Me permito agradecer por el poder conferido y para efectos de darle cumplimiento a lo establecido por el Decreto 806 de 2020 remito en un folio en formato PDF el poder especial firmado por la suscrita, en el proceso en el proceso ejecutivo DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE

Igualmente reitero el correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados es angie_colorado@hotmail.com.

Cordialmente,

Angie S Colorado R
CC. 1023945137 de Bogota.
Tp 316655 del CSJ.
Cel 3124219104
Abogada - J2

De: 3AG SAS PRESTAMOS <prestamos@ayudasygestionesag3.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 11:01

Para: angie_colorado@hotmail.com <angie_colorado@hotmail.com>

Asunto: PODER ESPECIAL EJECUTIVO RADICADO 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE

[El texto citado está oculto]

--

Muchas Gracias



PODER, PAZ Y SALVO DIANA CAROLINA OCHOA-signed firmada.pdf
175K

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real No. 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S) contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.

ASUNTO: CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad, identificado C.C. N°79345211 de Bogotá, en mi condición de representante legal de SUB&GER SAS, identificada con el N.I.T. 900941830-9, quien a su vez funge como representante legal de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, identificada con NIT 900525647-3, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito aportar los certificados de existencia y representación legal de SUB&GER SAS y de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, en donde se acredita el cambio de representación legal.

En virtud de lo anterior, Solicito que me sea reconocida personería jurídica dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia me permito revocar el poder otorgado al DR JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, para actuar en calidad de apoderado de la entidad demandante a la que represento legalmente y a su vez otorgó poder amplio y suficiente a la Dra ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI, tal como se evidencia en el poder que adjunto.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de SUB&GER SAS y de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA SAS.
2. Copia del paz y salvo del apoderado JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA SAS.
3. Poder otorgado a Dra ANGIE S. COLORADO ROSTEGUI.

Del señor juez,



JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real No. 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S) contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad, identificado C.C. N°79345211 de Bogotá, en calidad de representante legal de SUB&GER SAS, identificada con el N.I.T. 900941830-9, quien a su vez representa legalmente a AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, identificada con NIT 900525647-3, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito revocar el poder concedido al Dr JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA y en consecuencia concedo Poder Especial, amplio y suficiente a la Dra ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI mayor de edad, identificada con la Cédula 1023945137 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. Número 316655 del C. S. de la J., para que lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA, identificada con C.C. No. 1090495260 y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE identificado con C.C 1.090.486.390 Confiero el presente poder según las facultades y limitaciones que establece el artículo 77 del C.G.P

En consecuencia señor Juez, téngase en cuenta como apoderada a la Doctora ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del transigir, conciliar, desistir, recibir y las demás inherentes a este mandato.

Ruego, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería, en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor Juez,



JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S

Acepto,



ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI

C.C. No. 1.023.945.137 de Bogotá.

T.P. 316655 del C.S.J.

Bogotá D.C 15 de Julio de 2020

PAZ Y SALVO

Entre los suscritos a saber, por una parte, SUB&GER SAS identificado con Nit N° 900941830-9, quien representa legalmente a la empresa AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S, con Nit N° 900525647-3, quien funge como gerente el Sr JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá, entidad debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, y por la otra, JUVENCIO FRANCO DE LOS RIOS HERRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.932.836, con tarjeta profesional número 12.193 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, nos declaramos MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en los contratos suscritos entre las partes y el poder otorgado para llevar a cabo el proceso EJECUTIVO DE ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL RADICADO 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES AG3 SAS (Antes PRÉSTAMOS YA S.A.S) contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.

El presente PAZ Y SALVO se firma conjuntamente en dos ejemplares para las partes, en la ciudad de Bogotá D.C el 15 de julio de 2020.

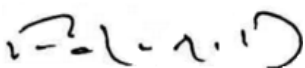
Atentamente,



JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S



JUVENCIO FRANCO DE LOS RÍOS HERRERA

CC. 2.932.836

TP. 12.193 del C.S.J

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUB&GER SAS
Nit: 900.941.830-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02658174
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 106 19 - 30 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: intermediosandinosas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2144235
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 106 19 - 30 In 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: intermediosandinosas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2144235
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55**

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 3 de febrero de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2016, con el No. 02064865 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERMEDIOS ANDINO S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 17 de mayo de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019, con el No. 02469319 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERMEDIOS ANDINO S A S a SUB&GER SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

No reportó.

OBJETO SOCIAL

1) La sociedad tendrá como objeto principal fungir como representante legal o como subgerente de las sociedades que se lo soliciten para lo cual suscribirá el contrato correspondiente de prestación de servicios, acatando lo dispuesto por los Artículos 164 y 442 del Código Comercio, y previo el cumplimiento de los requisitos y trámites que haya establecido los estatutos de la sociedad que demande sus servicios 2) Para el debido cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior; abrir cuentas bancarias corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55**

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas empresas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000,00
No. de acciones : 10,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el subgerente de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de los presentes estatutos. Ninguno requerirá tomar posesión del cargo, simplemente en ausencia del representante legal, ejercerá el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones:
A) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. B) Convocar a Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55**

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas a sus reuniones ordinarias como extraordinarias. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía. D) PRESENTAR en Asamblea General de Accionistas los estados financieros elaborados al fin del ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre, así como las cuentas e informes de la compañía. E) MANTENER a los accionistas permanente y realmente informados sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera. F) Constituir los mandatarios que ordene la Asamblea General de Accionistas para que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias para el cumplimiento del mandato. G) En Caso de ausencia o vacancia de los mandatarios de la sociedad, asumir sus funciones hasta cuando se haga la respectiva designación. H) Celebrar o ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía previa autorización de Asamblea General de Accionistas. I) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de Asamblea General de Accionistas. J) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de Asamblea General de Accionistas. K) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad. L) En ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en estos estatutos y la ley, podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles para la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecer los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios asuntos de cualquier índole que tenga pendiente sociedad, representarla ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica natural, etc., y en general actuar en la administración dirección de los negocios sociales. M) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de Asamblea General de Accionistas. N) Las demás que le confieren las leyes los estatutos y las que le correspondan por naturaleza de su cargo. Parágrafo: El gerente podrá ejecutar actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía sea inferior a (QUINIENTOS 500) Salarios Mínimos Mensuales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55**

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigentes a la fecha de la transacción, observando siempre las limitaciones y condiciones previstas en estos estatutos y la ley. Cuando operación supere dicha cuantía requiere necesariamente de autorización de la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo: El subgerente tendrán las mismas funciones del Gerente con las siguientes limitaciones: POR LA MATERIA A) No podrá comprar o vender Bienes sin la autorización expresa del gerente. B) No podrá constituir cualquier derecho real sobre los bienes que sean propiedad de la compañía, pero si podrá, suscribir gravámenes en los cuales la compañía sea el acreedor del gravamen, sobre cualquier bien que el respectivo deudor desee constituir en garantía a favor de la compañía. C) No podrá celebrar préstamos en calidad de deudor. D) No podrá Levantar o modificar limitaciones o gravámenes de prendas o hipotecas en propiedades tales como vehículos, bienes muebles o inmuebles. E) No podrá expedir paz y salvos por concepto de la cancelación de créditos suscritos a favor de SUB&GER SAS o que la compañía esta sea acreedor, F) No podrá vender, arrendar, dar en uso, pignorar, hipotecar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la sociedad. POR LA CUANTÍA G) No podrá comprometer a la compañía en más de un monto de 146 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente la autorización escrita del Gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 001 del 18 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2020 con el No. 02555741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Higuera Santamaria Jorge Luis	C.C. No. 000000079345211

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55**

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTOActa No. 003 del 17 de mayo de
2019 de la Accionista Único**INSCRIPCIÓN**02469319 del 24 de mayo de
2019 del Libro IX**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7010

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

[illegible]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 11:15:55**

Recibo No. AA20765424

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2076542418137

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S
Sigla: 3AG S.A.S
Nit: 900.525.647-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02215221
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2012
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 No. 106 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: prestamos@ayudasyggestionessag3.co
Teléfono comercial 1: 2142125
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 No. 106 - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: prestamos@ayudasyggestionessag3.co
Teléfono para notificación 1: 2142125
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17**

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 15 de mayo de 2012, inscrita el 17 de mayo de 2012 bajo el número 01634860 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PRESTAMOS YA S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2017, inscrita el 22 de mayo de 2017 bajo el número 02226342 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PRESTAMOS YA S A S por el de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S.

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Accionistas del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 02406376 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S por el de: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 001 de Asamblea de Accionistas del 19 de marzo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el número r0005526 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: PRESTAMOS YA S.A.S por el de: AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S., con sigla AG3 S.A.S.

CERTIFICA:

Se aclara que por Acta No. 004 del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 19 de diciembre de 2018 de bajo el número 02406376 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre a: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S; sigla: 3AG S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17**

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: 1) La empresa tendrá por objeto el desarrollo de la actividad principal de administradora y/o recaudadora de libranzas en los términos que establece del decreto 1348 del 2016 y la Ley 1902 del 2018 y demás normas legales que modifiquen esta actividad. También podrá llevar a cabo la actividad de entidad operadora de libranzas de que tratan las leyes 1578 de 2012 y 1902 del 2018. 2) Para el debido cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, grabarlos y limitar su domicilio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores y/o crediticios de cualquier índole; hacer inversiones bancarias o bursátiles en Colombia como en el exterior, abrir cuentas corrientes o de ahorros nacionales como extranjeras y, en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas empresas parágrafo: El capital suscrito se haya totalmente pagado con los aportes entregados por el accionista a la sociedad, los cuales la sociedad ha verificado que fueron adquiridos por el accionista a través de medio lícitos y legales y cumpliendo a cabalidad las normas que reglamentan el lavado de activos como es la circular externa 100-004 de la superintendencia de sociedades y las que la modifiquen.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$500,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$500,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$500,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17**

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente que será el representante legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por cualquiera de los suplentes de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los presentes estatutos. Ninguno requerirá tomar posesión del cargo, simplemente en ausencia del representante legal, ejercerá cualquiera de los suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. B) Convocar a asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias como extraordinarias. C) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía. D) Presentar en asamblea general de accionistas los estados financieros elaborados al fin del ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre, así como las cuentas e informes de la compañía. E) Mantener a los accionistas permanente y realmente informados sobre los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera. F) Constituir los mandatarios que ordene la asamblea general de accionistas para que representen a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarle las funciones o facultades necesarias para el cumplimiento del mandato. G) En caso de ausencia o vacancia de los mandatarios de la sociedad, asumir sus funciones hasta cuando se haga la respectiva designación. H) Celebrar o ejecutar, los contratos de adquisición o enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía previa autorización de asamblea general de accionistas. I) Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales previa autorización de asamblea general de accionistas. J) Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, previa autorización de asamblea general de accionistas, k) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad. L) En

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17**

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio de sus funciones, y con las limitaciones previstas en estos estatutos y la ley, podrá comprar o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles para la sociedad, darlos en prenda, gravarlos o hipotecarlos, alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destino y dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociarlos, girarlos, aceptarlos, endosarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, etc., comparecerá los juicios donde se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer los recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, representaría ante cualquier clase de funcionario, tribunal o autoridad, persona jurídica o natural, etc., y en general actuar en la administración y dirección de los negocios sociales. M) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de asamblea general de accionistas. N) Las demás que le confieren las leyes y los estatutos y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Parágrafo: El gerente podrá ejecutar actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la transacción, observando siempre las limitaciones y condiciones previstas en estos estatutos y la ley. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente de autorización de la asamblea general de accionistas. Parágrafo los suplentes del gerente tendrán las mismas funciones del gerente con las siguientes limitaciones: Por la materia a) No podrán comprar o vender bienes sin la autorización expresa del gerente. B) No podrán constituir cualquier derecho real sobre los bienes que sean propiedad de la compañía, pero si podrá, suscribir gravámenes en los cuales la compañía sea el acreedor del gravamen, sobre cualquier bien que el respectivo deudor desee constituir en garantía a favor de la compañía. C) No podrán obtener préstamos en nombre de la empresa d) No podrán levantar o modificar limitaciones o gravámenes de prendas o hipotecas en propiedades tales como vehículos, bienes muebles o inmuebles. E) No podrán expedir paz y salvos por concepto de la cancelación de créditos suscritos a favor de préstamos ya S.A.S o que la compañía esta sea acreedor, f) No podrán vender, arrendar, dar en uso, pignorar, hipotecar, otorgar fianzas y otras garantías y, en general, efectuar toda clase de operaciones que impliquen afectación o disposición de los bienes, muebles, inmuebles y de los derechos, de la sociedad. G) No podrán suscribir ningún título valor en nombre de la sociedad h) no podrán suscribir ningún contrato de mutuo en donde

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17**

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad aparezca como mutuaria o deudora. I) No podrán celebrar contratos laborales ni de prestación de servicios con ninguna persona natural o jurídica. J) No podrán celebrar ningún contrato de cuenta de corriente o de ahorros con ninguna entidad del sector financiero o cooperativo. Por la cuantía a) no podrá comprometer a la compañía en más de un monto de 146 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando la operación supere dicha cuantía requiere necesariamente la autorización escrita del gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 23 de febrero de 2018, inscrita el 20 de abril de 2018 bajo el número 02332693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
Muñoz Delgado Luz Amanda	C.C. 000000027091533
SUPLENTE DEL GERENTE	
García Leon Dayra Marcela	C.C. 000001090474616

Que por Acta no. 004 de Accionista Único del 14 de septiembre de 2019, inscrita el 18 de septiembre de 2019 bajo el número 02507143 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
SUB&GER SAS	N.I.T. 000009009418309

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 2 de la Asamblea de Accionistas, del 1 de abril de 2019, inscrita el 8 de Mayo de 2019, bajo el No. 02463412 del libro IX, se aceptó la renuncia de Muñoz Delgado Luz Amanda como Suplente del Gerente, y de García León Dayra Marcela como Suplente del Gerente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2013/01/27	Asamblea de Accionist	2014/01/28	01801086	
2	2013/03/07	Asamblea de Accionist	2013/03/15	01714639	
003	2013/12/09	Asamblea de Accionist	2013/12/27	01793890	
002	2014/02/07	Asamblea de Accionist	2014/02/11	01805618	
004	2016/01/12	Asamblea de Accionist	2016/01/27	02056225	
001	2017/03/19	Asamblea de Accionist	2017/05/22	02226342	
003	2018/11/06	Asamblea de Accionist	2018/11/26	02398297	
004	2018/11/23	Asamblea de Accionist	2018/12/19	02406376	

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de junio de 2020 Hora: 17:13:17**

Recibo No. AA20636835

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2063683585761

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





3AG SAS PRETAMOS <prestamos@ayudasygestionessag3.co>

RE: ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO, INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION LEGAL.

1 mensaje

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co> 31 de julio de 2020, 8:16
Para: 3AG SAS PRETAMOS <prestamos@ayudasygestionessag3.co>

**RECIBIDO,
YADIRA YAÑEZ MORALES
ASISTENTE JUDICIAL**



Conforme lo dispuesto en el Acuerdo CJSNS2020-149 del 16 de junio del 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de **Lunes a viernes de 7:00 A.M. a 3:00 P.M.**

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317**

De: 3AG SAS PRETAMOS <prestamos@ayudasygestionessag3.co>

Enviado: jueves, 30 de julio de 2020 17:29

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO, INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION LEGAL.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo De Adjudicación O Realización Especial De La Garantía Real No. 2016-437 de AYUDAS Y GESTIONES AG3 S.A.S (Antes Prestamos Ya S.A.S) contra DIANA CAROLINA OCHOA GARCIA Y CAMILO ANDRES ORTIZ LAVERDE.

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, mayor de edad, identificado C.C. N°79345211 de Bogotá, en mi condición de representante legal de SUB&GER SAS, identificada con el N.I.T. 900941830-9, quien a su vez funge como representante legal de AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRETAMOS YA S.A.S, identificada con NIT 900525647-3, en el

17/6/2021

Correo de APP - RE: ALLEGANDO, PODER , REVOCATORIA DE PODER, PAZ Y SALVO, INFORMADO CAMBIO REPRESENTACION...

proceso de la referencia, me permito allegar los siguientes documentos adjuntos al presente correo:

Del señor juez,

JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA

C.C. No. 79345211 de Bogotá D.C.

Representante legal de SUB&GER SAS quien representa legalmente a
AYUDAS Y GESTIONES 3AG SAS antes PRESTAMOS YA S.A.S

RE: Ejecutivo no. 2017/634

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/06/2021 15:08

Para: Mercedes Camargo <mercedes.camargovega@gmail.com>

Buena Tarde. Confirмо recibido

Judith Mora Gereda
Oficial Mayor



Conforme lo dispuesto en el Acuerdo CJSNS2020-218 del 1 de octubre del 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317

De: Mercedes Camargo <mercedes.camargovega@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 14:47

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Ejecutivo no. 2017/634

CORRECCION CORREO ANTERIOR QUE ENVIE INVOLUNTARIAMENTE SIN TERMINAR.

SEÑOR

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

Ref. Ejecutivo del Banco de Bogotá contra NELLY MALDONADO DURAN. 2017/634

Comendidamente interpongo el recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación contra la providencia que decreto el desistimiento tácito de proceso de la referencia

La última actuación registrada es del 28 de febrero de 2018, cuando se aprueba la liquidación del crédito.

No se observa, en el informe judicial de los procesos en la página de la rama judicial, que el Juzgado hubiese efectuado la liquidación de costas, que le corresponde al Juzgado.

La actuación pendiente, que no precisa impulso procesal, era entonces la liquidación de costas que este Juzgado AUN, DOS AÑOS DESPUES, NO HA efectuado.

El desistimiento tácito procede porque el proceso permanece inactivo cuando la parte no realiza ninguna actuación o la solicita: no cuando permanece inactivo pendiente de un acto procesal como es la liquidación de costas.

Por tanto, solicito se revoque y el Juzgado proceda con la actuación que le corresponde, aún pendiente y que, reitero, no existe norma que le coloque a la parte la carga procesal impulsar al Juez para que realice los actos procesales que le fueron asignados.

Ciertamente, sería una decisión contraria a la ley, que se decretara el desistimiento tácito por inactividad del Juzgado: porque un proceso permaneció en secretaria pendiente de una liquidación, que no se ha efectuado aún y que no le corresponde efectuar a la parte..

Adjunto el archivo PDF con el informe del proceso, que hoy en día, es el medio de consulta.

Atentamente,

MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA

C.C. No. 60.280.424 Cúcuta

T.P. No. 33.609 C.S. de la J.

----- Forwarded message -----

De: **Mercedes Camargo** <mercedes.camargovega@gmail.com>

Date: mié, 23 jun 2021 a las 14:42

Subject: Ejecutivo no. 2017/634

To: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

E. S. D.

Ref. Ejecutivo del Banco de Bogotá contra NELLY MALDONADO DURAN. 2017/634

La última actuación registrada es del 28 de febrero de 2018, cuando se aprueba la liquidación del crédito.

No se observa, en el informe de los procesos, que el Juzgado hubiese efectuado la liquidación de costas, que le corresponde al Juzgado.

La actuación pendiente, que no precisa impulso procesal, era entonces la liquidación de costas que este Juzgado AUN, DOS AÑOS DESPUES, NO HA efectuado.

La perención procede porque el proceso permanece inactivo cuando la parte no realiza ninguna actuación o la solicita: no cuando permanece inactivo pendiente de un acto procesal como es la liquidación de costas.

Por tanto, solicito se revoque y el Juzgado proceda con la actuación que le corresponde, aún pendiente y que, reitero, no existe norma que le coloque a la parte la carga procesal impulsar al Juez para que realice los actos procesales que le fueron asignados.

Ciertamente, sería una decisión contraria a la ley, que se decretara la perención por inactividad del Juzgado.

Adjunto el archivo PDF con el informe del proceso, que hoy en día, es el medio de consulta.

Atentamente,

MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA
C.C. No. 60.280.424 Cúcuta
T.P. No. 33.609 C.S. de la J.



Fecha de Consulta : Miércoles, 23 de Junio de 2021 - 02:28:43 P.M.

Número de Proceso Consultado: 54001402200920170063400

Ciudad: CUCUTA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CUCUTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
009 Juzgado Municipal - Civil	Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Estado

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DE BOGOTÁ S.A.	- NELLY MALDONADO DURAN

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Jun 2021	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2021 A LAS 16:29:41.	21 Jun 2021	21 Jun 2021	18 Jun 2021
18 Jun 2021	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO				18 Jun 2021
26 Feb 2018	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2018 A LAS 15:55:38.	27 Feb 2018	27 Feb 2018	26 Feb 2018
26 Feb 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO			26 Feb 2018
22 Jan 2018	TRASLADO - ART. 108 C.P.C	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO	23 Jan 2018	25 Jan 2018	22 Jan 2018
15 Nov 2017	ACTA DILIGENCIA	AUDIENCIA. SENTENCIA. NIEGA EXCEPCIONES. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN			15 Nov 2017
26 Oct 2017	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2017 A LAS 17:24:45.	27 Oct 2017	27 Oct 2017	26 Oct 2017
26 Oct 2017	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUTO SEÑALA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2.017 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA			26 Oct 2017
14 Sep 2017	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2017 A LAS 08:22:01.	15 Sep 2017	15 Sep 2017	14 Sep 2017
14 Sep 2017	AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO 10 DIAS EXCEPCIONES			14 Sep 2017
07 Sep 2017	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2017 A LAS 18:11:57.	08 Sep 2017	08 Sep 2017	07 Sep 2017
07 Sep 2017	AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA	AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA			07 Sep 2017
16 Aug 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO DEMANDADA	17 Aug 2017	30 Aug 2017	16 Aug 2017
21 Jul 2017	FIJACION ESTADO CGP	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/07/2017 A LAS 18:16:03.	24 Jul 2017	24 Jul 2017	21 Jul 2017

21 Jul 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO			21 Jul 2017
12 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/07/2017 A LAS 15:24:32	12 Jul 2017	12 Jul 2017	12 Jul 2017